Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

[illegible]

En la villa de Molina a tres dias del mes de otubre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Fran.co Hernandez Benito Parras alcalde ordinario Don Fran.co Bellasio y Pedro Bermudez regidores concejo justicia y regimiento de esta villa estando juntos en su ayuntamiento acordaron lo siguiente

Lo primero acordaron que por quanto de presente no ay fiel para que administre las sisas ~~[illegible]~~ acordaron y conbiaron por fiel de los reales sisas a Matheo de Raya por tal fiel y se le notifique lo aceptare y se le apremie a ello a si lo acordaron y firmaron los de su pecion =

Benito Parras

Fran.co Bellasio

Pedro Guerra

En el dicho dia mes y año dicho yo el escribano de suso a Matheo de Raya en persona el qual dixo que no lo acepto porque era de ministrador de unas haciendas del Rl fisco de Tajuña que [illegible] y de como a fecho dixo doy fee

Ocaña